

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que la abogada Victoria Eugenia Ayala como representante judicial de la señora Isabel Cristina Muñoz Posada, el 06 de junio del año en curso, a través del correo electrónico institucional, remitió un documento denominado "Respuesta a la Demanda de Extinción De Dominio", y adicionalmente adjunto el poder que la faculta para representar los intereses de la afectada. Sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2020 00009 00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFFECTADO:	Guillermo de Jesús Díaz Osorio y otros
ASUNTO:	Reconoce Personería
AUTO	Sustanciación No. 240

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial suscrito por la Doctora **Victoria Eugenia Ayala Franco** portadora de la tarjeta profesional de abogado 94509 del C.S. de la J donde aporta poder otorgado por la afacetedada **Isabel Cristina Muñoz Posada**, el Despacho resuelve reconocerle personería para actuar en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectúo su presentación ante esta Judicatura.

Es de aclarar que en virtud del contenido del inciso 1º del artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el poder que en otrora fuera conferido a la Doctora Margarita Velásquez Cortes.

Finalmente, por Secretaría adjúntese al expediente el pronunciamiento de la apoderada.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8022cb63e315329886084d087163e21d327f229c2e33de988a29def0dc2441a3**

Documento generado en 15/06/2022 03:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>